



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 18 de mayo de 2004
Núm. 112

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel Reciclado

S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN

Anuncios	1
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio	2
---------------	---

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Agencia Estatal de Administración Tributaria	
Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.	
Oficina Gestora de II.EE.	3
Delegación de Economía y Hacienda de León	
Secretaría General	4
Confederación Hidrográfica del Norte	
Comisaría de Aguas	6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
León	14
Villoquillombre	14
Cubillos del Sil	14
Villablino	16
Vega de Espinareda	17
Carucedo	24
Sahagún	24

ANUNCIOS URGENTES

Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León	24
--	----

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de sanciones de multa que se indica, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

EXpte: LE-1946/2003.

NOMBRE Y APELLIDOS: José Antonio Moreno Álvarez.

DOMICILIO: Ponferrada (León) C/ Antolín López Peláez, nº 2.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 174 Ley Ordenación T.T., 299, 3.4

Rgto. T.T.

SANCIÓN IMPUESTA: 60,00 euros

EXpte: LE-229/2004.

NOMBRE Y APELLIDOS: José Andrés Abella Mariño.

DOMICILIO: Ponferrada (León) C/ Hulla, 22-2º D.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 174 Ley Ordenación T.T., 299, 3.4

Rgto. T.T.

SANCIÓN IMPUESTA: 31,00 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados de acuerdo con el Artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, RECURSO DE ALZADA ante el Delegado del Gobierno en Castilla y León, pudiendo presentarlo bien directamente ante dicho Órgano, o bien a través de la Subdelegación del Gobierno en León (Unidad de Fomento), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, en relación con el 107.1, de la citada Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica.

León, 16 de abril de 2004.-El Subdelegado del Gobierno. P.S. el Secretario General, Joaquín Tejedor Gancedo

3436

28,00 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:



Nº EXPTE: LE-310/2004.

NOMBRE Y APELLIDOS: Iván Castro Ortega.

DOMICILIO: Avda. Fuenlabrada, nº 99-3º A. Leganés (Madrid).

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 293.1.11 Reglamento L.O.T.T.

SANCIÓN PREVISTA: 31,00 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en la Subdelegación del Gobierno (Unidad de Fomento, Plaza de Regla, 2-1º Izda.) a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el Art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del mismo.

León, 20 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

3452

23,20 euros

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente: 030959.

Obra: "Proyecto modificado del embalse de Casares de Arbás (León)". Clave: 02.134.117/2112.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Duero (Ministerio de Medio Ambiente).

Finca: 2083. Polígono: 19. Parcela: 551.

Término municipal: Villamanán (León).

Propietario: Don Manuel Prieto Rodríguez.

Intentada la notificación en su domicilio de Villamanán y por no haberse podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar al expropiado citado, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 6 de febrero de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

—Valor del suelo:

711/m² x 0,360607 euros/m²: 256,39 euros.

5% de premio de afección: 12,82 euros.

Total: 269,21 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 13 de abril de 2004.—El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

3358

24,80 euros

Expediente: 030899.

Obra: "Proyecto modificado del embalse de Casares de Arbás (León)". Clave: 02.134.117/2112.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Duero (Ministerio de Medio Ambiente).

Finca: 2176. Polígono: 19. Parcela: 431.

Término municipal: Villamanán (León).

Propietario: Don Jesús Morán Gutiérrez.

Intentada la notificación en su domicilio de Villamanán y por no haberse podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar al expropiado citado, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 6 de febrero de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

—Valor del suelo:

471/m² x 0,360607 euros/m²: 169,85 euros.

5% de premio de afección: 8,49 euros.

Total: 178,34 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 13 de abril de 2004.—El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

3357

24,80 euros

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA INSTALACIÓN DE REEMISORES DE TV PARA 2004-2005, AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Artículo 1.- Objeto.- Las presentes normas tienen por objeto la convocatoria de ayudas para extender la cobertura de las televisiones públicas y privadas en la provincia de León, por importe total de seiscientos sesenta mil euros (660.000 euros), con la siguiente distribución:

- En el año 2004 las ayudas ascenderán a doscientos ochenta mil quinientos euros (280.500 euros), de los que ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 euros) serán a cargo de la Diputación, imputables a la Partida 444.43/762.34 del vigente Presupuesto, y ciento quince mil quinientos euros (115.500 euros) a cargo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

- En el año 2005 las ayudas ascenderán a trescientos setenta y nueve mil quinientos euros (379.500 euros), de los que corresponderá aportar a la Diputación ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 euros) y a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León doscientos catorce mil quinientos euros (214.500 euros).

Artículo 2.- Beneficiarios.- Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes normas los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales.

Artículo 3.- Actuaciones protegibles.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria son las que a continuación se relacionan:

- Construcción y adaptación de casetas destinadas a alojamiento de equipos.

- Ejecución y adaptación de líneas eléctricas para alimentación a centros reemisores y sus accesorios de mando y protección.

- Implantación de antenas y paneles de emisión y de las torres y mástiles asociados.

- Instalación de equipos y componentes reemisores, sistemas receptores y sistemas radiantes.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.-

4.1.- Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 70% del presupuesto de la obra.

4.2.- Estas subvenciones serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generando ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

Artículo 5.- Procedimiento para su concesión.-

5.1.- Las Juntas Vecinales y Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar en el Registro General de esta Diputación, en el de las Oficinas de Ponferrada, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la siguiente documentación:

- Instancia individualizada para cada actuación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo anexo.

- Memoria valorada que contenga descripción de las obras a realizar o presupuesto de las mismas.

5.2.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane los defectos observados, previéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

5.3.- Los criterios para seleccionar las obras serán los siguientes:

- Insuficiente cobertura del servicio público de TV.
- Número de vecinos a los que prestar servicio.

Artículo 6.- Tramitación.- Examinada la documentación aportada, se hará un listado de las obras seleccionadas para ser subvencionadas por este Plan que se resolverá, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y Asistencia a Municipios, por la Junta de Gobierno.

El acuerdo que se adopte para la concesión de subvenciones será notificado al interesado.

La contratación se efectuará por la Junta Vecinal o Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Ejecución de las obras, terminación y abono de las subvenciones.-

7.1.- Notificada la concesión de ayudas, los beneficiarios podrán iniciar la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la legislación aplicable, así como obtener todas las licencias, autorizaciones, permisos o similares a que haya lugar. Las obras deberán quedar finalizadas antes del 1 de diciembre de cada uno de los ejercicios de 2004 y 2005, respectivamente.

7.2.- Una vez terminada la obra, los beneficiarios justificarán ante esta Diputación el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención otorgada, solicitando su abono, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Facturas compulsadas de las obras realizadas en las que se hará constar: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- Certificación de aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal o del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno de éste, de las facturas anteriormente señaladas.

- Número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos, a la que se tenga que efectuar la transferencia, haciendo constar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación.

7.3.- Por los técnicos de la Diputación Provincial, se girará visita de comprobación de la obra ejecutada, donde se observará si se ajusta o no a lo solicitado, unidades de obra realizadas e importe invertido, dando su valoración por escrito, para unir al expediente.

7.4.- Emitido informe por la Oficina de Cooperación y la Intervención de Fondos, el Sr. Presidente resolverá mediante Decreto el pago de la subvención concedida o bien se denegará, siguiendo el trámite legal correspondiente.

ANEXO**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIÓN DE REEMISORES****DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: N.I.F.:
 Dirección: C.P.:
 Localidad: Tlfno:

Provincia: León Fax:
 En calidad de:
 Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Entidad local C.I.F.:
 Dirección: C.P.:
 Localidad: Tlfno:
 Ayuntamiento: Fax:
 Provincia: León

SOLICITA subvención en Plan de Instalación de Reemisores no Oficiales, para la obra de:

Importe solicitado: Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

1.

2.

3.

4.

En, a de de 2004.

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

León, 12 de mayo de 2004.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4181

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.E.E.

Oficina Gestora de I.E.E.

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E.

Lugar: Avda. Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta. León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:

Recuperaciones y suministros industriales RSI, SL.

Calle Astorga, 14, 11 en. iz.

24009 León

Expediente número: 24 2003 000013.

DNI/CIF: B24318909.

Concepto: Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 7 de abril de 2004.-La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

3366

28,00 euros

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

Lugar: Avda. Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta. León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:

Nauvoa, S.L.

Calle Ramiro Valbuena, 13.

24001 León.

Expediente número: 24 2003 000003.

DNI/CIF: B83207456.

Concepto: Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 7 de abril de 2004.—La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

3365

28,00 euros

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

Lugar: Avda. Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta. León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:

Nauvoa, S.L.

Calle Ramiro Valbuena, 13.

24001 León.

Expediente número: 24 2003 000004.

DNI/CIF: B83207456.

Concepto: Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 7 de abril de 2004.—La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

3364

28,00 euros

Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000282 3.

Nombre y apellidos: Francisco Álvarez García.

NIF: 10054164-J.

Domicilio: Calle Pedralba, s/n, 24411 Fuentesnuevas (Ponferrada).

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.—En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de abril de 2004.—La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

3455

22,40 euros

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000295 7.

Nombre y apellidos: Ángel Gregorio Esteban.

NIF: 10026618-K.

Domicilio: Calle Miguel Hernández, 17, 24400 Ponferrada.

Importe: Principal: 108,18 euros.

Intereses: 14,13 euros

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

3454 23,20 euros

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000294 6.

Nombre y apellidos: Carlos Sánchez Martínez.

NIF: 76517751-V.

Domicilio: Calle San Francisco, 16-3º, 32004 Ourense.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000280 1.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Borja Gabarre.

NIF: 39156588-P.

Domicilio: Calle Miguel de Unamuno, 8-3º Izda. 24009 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento

Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000293 5.

Nombre y apellidos: Secundino Prieto Álvarez.

NIF: 10814817-X.

Domicilio: Lg. Monte Carracedo, 18-1ºC 24100 Villablino.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000286 7.

Nombre y apellidos: Albertino Dos Santos Rosa.

NIF: 000X0356367M.

Domicilio: Calle Aquiana, 11, 24300 Bembibre.

Importe: Principal: 100,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000290 2.

Nombre y apellidos: Xose Nel Fernández Bardón.

NIF: 71615958-F.

Domicilio: Calle Casanueva, 1, bajo, 33900 San Martín del Rey Aurelio.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000287 8.

Nombre y apellidos: Aquilino Fernández Sastre.

NIF: 9786778-W.

Domicilio: Calle Regina Franco, 22, 24320 Sahagún.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesorero

Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos

Ordenación de Pagos: Número documento 00024 2004 0 000291 3.

Nombre y apellidos: Damián González Ramos.

NIF: 32876443-J.

Domicilio: Calle El Puente, 71, 33930 La Felguera de Langreo (Langreo).

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de abril de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

3453

162,40 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

(POTENCIA NO SUPERIOR A 5.000 KVA).

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Juan Manuel López García y Ángel Francisco Laredo Álvarez.

Representante: Juan Manuel López García.

Destino del aprovechamiento: Energía Hidroeléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.000 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo de la Sierra.

Término municipal en que radican las obras: Castrillo de Cabrera (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* 22-3-88), se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, número 2. Oviedo, antes de las 14 horas del último día del plazo antes señalado. La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2 acompañando a la misma el proyecto debidamente precintado y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 30-4-86), debiendo en tal caso remitir, en el plazo señalado en este anuncio, la instancia prevista en el artículo 2-1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3º Oviedo), a las doce (12) horas, del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 13 de febrero de 2004.- El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

1421

26,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Intentada la notificación a don Alfonso Domingo Guzmán Mateo Madrigal, titular de la actividad de la empresa turística denominada Bar "El Húmedo", sita en la calle Santa Cruz, 11, de León, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 69/2003-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación del acuerdo de incoación del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples.-Avenida Peregrinos, s/n. 24071-León.

León, 22 de diciembre de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

64

18,80 euros

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, a petición de Unión Fenosa SA, con domicilio en Madrid, avenida San Luis 77, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, autorizada por este Servicio Territorial con fecha 18-3-04 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Este Servicio Territorial resuelve:

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación LMT 15 kV enlace VDB701 Burbia-FAB902 Vega de Espinareda, en los términos municipales de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 15 kV formada por conductores de aluminio LA-110, 18 apoyos y una longitud de 3017 m. Entronca en el apoyo número 17 de la línea "Vega de Espinareda" y discurre por fincas particulares y terrenos comunales; cruza una línea telefónica y dará servicio, en el apoyo número 16, a la línea "Burbia".

La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha junio 1999 y anexo de noviembre de 2001 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y Decreto 156/2003 de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; resolución de 21 de enero, de 2003 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas, y con las condiciones generales 1ª y 5ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por el citado Servicio se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 17 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

ANEXO:

PROYECTO DE L.M.T. 15 KV. ENLACE VDB701 BURBIA-FAB902 VEGA DE ESPINAREDA EN LEÓN. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO Y VEGA DE ESPINAREDA
EXPEDIENTE: 123/99/6340.

Número: 11.

Término municipal: Vega de Espinareda.

Vtelo metros lineales: 5.

m² afectados: 15.

Nombre: Pura López Álvarez.

Domicilio: Desconocido.

Uso: Cultivo.

Polígono: 903.

Parcela: 131.

Número: 34.

Término municipal: Vega de Espinareda.

Vuelo metros lineales: 7.

m² afectados: 21.

Nombre: Albertina Álvarez Gancedo.

Domicilio: Calle La Conchera, 12. 24430, Vega de Espinareda (León).

Uso: Cultivo.

Polígono: 914.

Parcela: 85.

Número: 35.

Término municipal: Vega de Espinareda.

Vuelo metros lineales: 15.

m² afectados: 45.

Nombre: Virginia Álvarez Barredo.

Domicilio: Calle La Conchera, 2-2ªB. 24430, Vega de Espinareda (León).

Uso: Cultivo.
Polígono: 914.
Parcela: 84.

Número: 28.
Término municipal: Villafranca del Bierzo.
Vuelo metros lineales: 5.
m² afectados: 15.
Nombre: M^a Isabel González González.
Domicilio: Desconocido.
Uso: Monte Bajo/Erial.
Polígono: 944.
Parcela: 890.

2711 67,20 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 224/03/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando retranqueo LMT 15 kV por desprendimiento de tierras, en el término municipal de Vega de Espinareda, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 14 de agosto de 2003, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación retranqueo LMT 15 kV por desprendimiento de tierras, en el término municipal de Vega de Espinareda; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de diciembre de 2003, y *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 19 de febrero de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004; en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV S3310-02, "Fabero Otero" por desprendimiento de terreno en el término municipal de Vega de Espinareda. Formada por conductor de aluminio LA-56, 4 nuevos apoyos y una longitud de 667 m. Entronca en el apoyo 27, discurre por fincas particulares y terrenos comunales y volverá a conectar en el apoyo número 33, con la línea de referencia.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha julio de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo señor Director General Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

2712 64,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 313/03/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 1x400 kVA y RBT en calle Rinconada de Salinas, 9, en Villafranca del Bierzo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 3 de diciembre de 2003, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 1x400 kVA y RBT en calle

Rinconada de Salinas, 9, en Villafranca del Bierzo; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de febrero de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004; en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, número 251 de 29 de diciembre).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en calle Rinconada Salinas,9 de Villafranca del Bierzo. Línea MT subterránea de 15 kV de 20 m de longitud. Conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV-3x150 Al. Origen: en la línea subterránea existente. Final: nuevo centro proyectado. Centro de transformación prefabricado: sito en la calle Rinconada de Salinas, 9, con una potencia de 1x400 kVA y una relación de transformación 15.000/380-220 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha octubre de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo señor Director General Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

2715

64,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 298/03/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando salidas de líneas de MT 15 kV de la subestación de Santa María del Páramo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 21 de noviembre de 2003, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación salidas de líneas de MT 15 kV de la subestación de Santa María del Páramo; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de febrero de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004; en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, número 251 de 29 de diciembre).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de las salidas de líneas de 15 kV, de la subestación de Santa María del Páramo. Se procederá al soterramiento de las mismas, en el tramo aéreo que discurre por la subestación, conectándose en aéreo en el primer apoyo de línea. Líneas subterráneas de 15 kV; conductor tipo/sección: RHZ1-12/20 kV-3x240 AL: LMT 15 kV "Santa María (POS704)" y Bustillo (POS702). Tiene como origen el apoyo existente y final nuevas celdas de 15 kV y una longitud de 45 m. LMT 15kV "P. P. García (POS706)" y "Zuares" (POS703). Tiene como origen el apoyo existente y final, nuevas celdas de 15 kV y 25 m de longitud.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha octubre de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo señor Director General Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

2716

64,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 47/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de retranqueo de L.M.T. 15 kV por D.A.R. en la L.M.T. "La Llanera" en el Vano 8-2-3, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Elevación de línea aérea de 15 kV "La Llanera", por situación antirreglamentaria, entre los apoyos 1-4. Formada por conductor de aluminio LA-30, un nuevo apoyo CH-1600-13P y una longitud de 241 m.

e) Presupuesto: 3.764,14 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

2958

20,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 42/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida subterránea en MT a nuevo CT compacto maniobra exterior 1x400 kVA y R.B.T. en calle Ángel Blanco en Columbrianos, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 20 kV y CT en la calle Ángel Blanco de Astorga. Está formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 5 m. Entronca en la línea que une los CT/s 24CK49-24SR69 y alimentará un CT. El CT será del tipo compacto, maniobra exterior, 400 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 47.092,20 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

2959

22,40 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 41/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de retranqueo L.M.T. 15 kV en la finca La Rozada, 1 en Villadecanes, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Toral de los Vados.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV y pase a subterránea a su paso por el polígono industrial de "La Rozada" en Villadecanes. Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos y una longitud de 124 m en lo que respecta al tramo aéreo y conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 324 m en lo que respecta al tramo subterráneo. Entronca en apoyo existente, discurre por los alledaños del polígono y volverá a conectar, con la línea de referencia.

e) Presupuesto: 42.016,04 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

2960

22,40 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 49/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT subterránea a dos nuevos CCTT (1x400 kVA) y RBT para viviendas unifamiliares en nueva urbanización "Camino de Santiago", cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Villadangos del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV para alimentar dos CT/s, en la urbanización "Camino de Santiago" en Villadangos del Páramo. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 1.132 m. Entronca en la línea Celadilla, en las inmediaciones de la subestación de Villadangos, discurre por las calles de la urbanización y alimentará dos CT/s. Los CT/s, serán idénticos, prefabricados de hormigón, formados por una máquina de 400 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400^a y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 325.053,54 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

2961

22,20 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 48/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de construcción de una línea de MT subterránea y CT de 630 kVA para alimentación de varias parcelas, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT para dotar de suministro eléctrico a varias naves en carretera Madrid-Coruña. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 30 m. Entronca en la línea "San Dimas-Subestación La Bañeza" y alimentará un CT. El CT es del tipo edificio prefabricado de hormigón, formada por una máquina de 630 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección 24kV/400^a y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 68.206,63 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

2962

22,40 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 299/03/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando retranqueo LMT aérea 15 kV aérea por construcción de carretera de acceso a Barjas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 21 de noviembre de 2003, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida retranqueo LMT aérea 15 kV por construcción de carretera de acceso a Barjas; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de febrero de 2003, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Barjas.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de auto-

rizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV por construcción de carretera de acceso a Barjas. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y unas longitudes de 190 m y 186 m, en lo que respecta a la línea general y derivación respectivamente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha octubre de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo señor Director General Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 12 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

2316

64,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 282/03/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando acometida subterránea LMT 15 kV a nuevo CT compacto 1x400 kVA y red de BT en calle Francisco Quevedo, número 24, La Bañeza, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 5 de noviembre de 2003, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida subterránea LMT 15 kV a nuevo CT compacto 1x400 kVA y red de BT en calle Francisco Quevedo, número 24, La Bañeza; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de enero de 2003, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Bañeza.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en calle Francisco Quevedo, 24, de La Bañeza. Línea de MT subterránea: conductor tipo/sección: RHZ1-12/20 kV-3x150 Al. Tiene como origen la línea subterránea existente y final el nuevo centro proyectado. Tiene una longitud de 4 m. Centro de transformación: prefabricado. Potencia 1x400 kVA. Una relación de transformación 15.000/380-220 V. Dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo señor Director General Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 12 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

2315

64,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 172/03/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa SA, con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de acometida MT subterránea 15 kV a nuevo CT 1x400kVA compacto emplazamiento en planta baja de edificio en avenida de Asturias, en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 KV y CT, en avenida de Asturias de Ponferrada. Línea de MT subterránea, de 15kV; conductor tipo RHZ1-12/20kV-3x240AL. Origen: en la línea subterránea proyectada con el expte.: Soterramiento de líneas eléctricas de MT 15 kV por construcción de nueva urbanización "La Rosaleda", y final en el nuevo CT

proyectado. Longitud: 32 m. Centro de transformación no prefabricado: Potencia: 1x400 kVA. Relación de transformación 15.000/380-220V. Dos celdas de línea y una de protección 24kV/400A y corte en SF₆.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8685

32,80 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 173/03/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa SA, con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de acometida subterránea LMT 15 kV a nuevo CT compacto maniobra exterior 1x400kVA y red de baja tensión en calle San Carlos, en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 KV y CT, en calle San Carlos de Ponferrada. Línea de MT subterránea, de 15kV; conductor tipo RHZ1-12/20kV-3x240AL. Origen: en la línea subterránea que enlaza el entronque 0-2011-11 y el CT LE-11109, y final en el nuevo CT proyectado. Longitud: 45 m. Centro de transformación prefabricado: Potencia: 1x400 kVA. Relación de transformación 15.000/380-220V.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8686

30,40 euros

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador contra la empresa Hormigones Robles SL, no ha sido posible su notificación a la expedientada por estar ausente de su domicilio.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se le hace saber que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está en la avenida Peregrinos s/n de León, pudiendo promover recusación contra el Instructor al amparo del artículo 29 de igual norma legal.

León, 28 de noviembre de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9607

7,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Habiéndose intentado por dos veces, la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se le indica al objeto de ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación municipal.

Concepto: Liquidación tributaria 2/2004.

Lugar de comparecencia.-Excmo. Ayuntamiento de León. Avenida Ordoño II, número 10 1ª planta.

Contribuyente	DNI/NIF	Concepto	
Gómez, Arce, María de	09970513J	000164 Servicio Extinción Incendios	
Patri-Escarla SL	B18410506	0000044 I.B.I. Urbana	
			2803
			20,00 euros

Por Resolución de la Alcaldía de 6 de mayo del presente año, se ha acordado aprobar la composición del Tribunal Calificador del Concurso Oposición convocado para acceso a la condición de funcionario de Carrera del trabajador ocupante del puesto de Coordinador Cultural del Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, en los siguientes términos:

Presidente: Don Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, que actúa por delegación del Ilmo. señor Alcalde, y como suplente del mismo don Iban García del Blanco

Vocales: Don Alejandro Valderas Sanz, Concejal Delegado de Educación y Cultura, y como suplente del mismo don Jose Mª Rodríguez de Francisco

Don Enrique Hermida Vidal, en representación de la Junta de Castilla y León, y como suplente del mismo don Luis Prada Calvo.

Doña Carmen Jaén Martín, Secretaria General del Ayuntamiento, y como suplente de la misma don Santiago Gordon Monreal, Vicesecretario General.

Don Santos David Alaiz Marcos, en representación de la Junta de Personal Funcionario, y como suplente del mismo don Roberto Rodríguez Pereira.

Don Rafael Pérez Cubero, en representación del Grupo de Concejales del PP de la Corporación, y como suplente del mismo doña Cristina Gómez Martínez.

Doña Evelia Fernández Pérez, en representación del Grupo de Concejales del PSOE de la Corporación, y como suplente de la misma doña Teresa Gutiérrez Álvarez.

Don Javier Chamorro Rodríguez, en representación del Grupo de Concejales de la UPL de la Corporación, y como suplente del mismo doña Gema Cabezas Pérez

Secretario: Doña Mª Isabel Merino Puerta, Jefe del Servicio de Asuntos Generales, que actúa por delegación de la Secretaria General de la Corporación.

Lo que se hace publico para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de mayo de 2004.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.

3955

33,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Detectado error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 141 de fecha 31 de diciembre de 2003 relativo al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de noviembre de 2003 sobre la modificación de Ordenanzas Municipales por aplicación del IPC 2002 a diversas tarifas.

Considerando que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anterior se rectifica la publicación efectuada en la Ordenanza XXI: Suministro de agua potable y servicios complementarios, tarifa 2ª, en el siguiente sentido:

Tarifa 2ª.- Usos comerciales, industriales.

Cuota de conservación trimestral: 2,50.

De 0 m³ a 60 m³.- 0,40.

De 61 m³ a 80 m³.- 0,55.

De 81 m³ a 100 m³.- 0,75.

De 101 m³ a 150 m³.- 1,50.

Más de 150 m³.- 2,50.

Villaquilambre, 4 de mayo de 2004.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

3957

10,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2004, el Proyecto Técnico de EJECUCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN CUBILLOS DEL SIL, elaborado por ISNOR SA, y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel

Sánchez Lagarejo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 370.000,00 euros, IVA incluido, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, ésta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil, 7 de mayo de 2004.—EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

3986

13,60 euros

* * *

El Ayuntamiento de Cubillos del Sil anuncia concurso para la concesión de la gestión del servicio de PISCINAS Y CANCHAS DE TENIS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2004, sitas en C/BAHÍLLO-CASCALLARES de la localidad de Cubillos del Sil, con arreglo a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de PISCINAS Y CANCHAS DE TENIS MUNICIPALES.

b) Lugar de ejecución: C/BAHÍLLO-CASCALLARES, localidad Cubillos del Sil.

c) Plazo de ejecución: Desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 30 de septiembre de 2004 (apertura al público de las Piscinas: del 12 de junio al 31 de agosto).

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Ver pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación o subvención al concesionario, además de las tarifas que hubiere de percibir de los usuarios.

Importe total subvención: 37.176,00 euros, a la baja.

5. Garantías.

Provisional: 743,52 euros.

Definitiva: 10 % del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Plaza General Gómez Núñez, s/n.

c) Localidad y código postal: Cubillos del Sil, 24492.

d) Teléfono: 987 45 80 23.

e) Telefax: 987 45 82 49.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (si coincidiera en sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL.

2º Domicilio: Plaza General G. Núñez, s/n.

3º Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (curso): Un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Plaza General Gómez Núñez, s/n.

c) Localidad: Cubillos del Sil.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 13,00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de dicha documentación (día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas).

10. Otras informaciones: Los pliegos y demás documentación se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, durante el plazo previsto para la presentación de plicas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Cubillos del Sil, 7 de mayo de 2004.—EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

* * *

El Ayuntamiento de Cubillos del Sil anuncia concurso para la concesión de la explotación de los servicios de BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, sitas en C/BAHÍLLO-CASCALLARES, localidad de Cubillos del Sil, durante la temporada de verano de 2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de BAR de PISCINAS MUNICIPALES.

b) Lugar de ejecución: C/BAHÍLLO-CASCALLARES-CUBILLOS DEL SIL.

c) Plazo de ejecución: TEMPORADA VERANO 2004.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: NO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación a abonar por el concesionario.

Importe total: 5.000,00 euros, IVA incluido, al alza.

5. Garantías.

Provisional: 100,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Plaza Gral. Gómez Núñez, s/n.

c) Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.

d) Teléfono: 987 45 80 23.

e) Telefax: 987 45 82 49.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (si coincidiera en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil)

b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL.

2º Domicilio: Plaza General Gómez Núñez, s/n.

3º Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Plaza General Gómez Núñez, s/n.

c) Localidad: Cubillos del Sil.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 14.00 horas, salvo que coincidiese con otra licitación, en cuyo caso se abrirán una vez finalizada ésta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de dicha documentación (día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas).

10. Otras informaciones: Los pliegos y demás documentación se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, durante el plazo previsto para la presentación de plicas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Cubillos del Sil, 7 de mayo de 2004.-EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

3988

137,60 euros

VILLABLINO

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PEÑAS DEL MUNICIPIO DE VILLABLINO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2004

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones bajo el sistema de concurso para financiar las actividades culturales, lúdicas y deportivas desarrolladas por las asociaciones y peñas del municipio de Villablino.

1.2.- Las actividades subvencionables tendrán carácter cultural, lúdico o deportivo y deberán ser realizadas antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y peñas constituidas como tales, inscritas en el Registro Municipal de Villablino, que tengan como fines propios la realización de las citadas actividades.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, debiendo ser presentadas directamente en el Registro del Ayuntamiento de Villablino, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

b) Estatutos de la asociación o peña.

c) Memoria de las actividades realizadas en el año anterior. Cuando no se haya realizado ninguna por ser asociación de nueva creación o por otra causa, la memoria se sustituirá por documento que exprese este extremo.

d) Proyecto para el que se solicita subvención.

e) Presupuesto de ingresos y gastos.

f) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villablino.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

4.1.- El Plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal de 8 a 15 horas.

4.2.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición previa resolución.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1.- La concesión de estas ayudas se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección por el orden en que se expresan:

a) La calidad y concordancia del proyecto, debidamente detallado, de la actividad o actividades programadas con lo dispuesto en la base primera.

b) Valoración sociocultural del programa presentado.

c) Viabilidad técnica y económica del programa cultural, lúdico o deportivo presentado.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

6.1.- La cuantía de la subvención será como máximo de un 15 por 100 del presupuesto presentado, con un máximo de doscientas mil pesetas.

6.2.- Las subvenciones se conceden con cargo a la partida 451.48903, dotada con un crédito de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.).

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

7.1.- La convocatoria será resuelta por el señor Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino.

7.2.- La resolución se notificará a los interesados.

7.3.- El plazo para resolver será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4.- La resolución que pone fin a la vía administrativa podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien, directamente ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

7.5.- En caso de renuncia a la subvención concedida, el beneficiario deberá efectuarla por escrito ante el señor Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

8.1.- Concedida la subvención se podrá conceder, previa solicitud, el anticipo del 40% del importe de la misma.

Una vez justificada la totalidad de la subvención concedida se procederá a abonar la parte no anticipada.

8.2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el treinta de noviembre de dos mil cuatro.

Para ello deberán presentar en el Ilmo. Ayuntamiento de Villablino la siguiente documentación:

a) Facturas originales o compulsadas acreditativas de los gastos realizados

b) Memoria de las actividades realizadas.

8.3.- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente si no se justifica el total subvencionado.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS.

9.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3987

152,00 euros

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Expedición de Documentos y por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones a las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo, insertándose a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Primero: Se modifica el artículo seis, que quedará redactado como sigue:

Artículo 6.º :

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior vendrá determinada por las actividades siguientes:

- a) Certificaciones de conducta, empadronamiento o vecindad: 1,50 euros.
- b) Certificaciones de líquido imponible urbano, etc.: 3,00 euros.
- c) Compulsa de documentos:
 - Si son menos de diez documentos: 1,50 euros cada uno.
 - Si son diez documentos o más: 1,00 euros cada uno.
- d) Fotocopia: 0,06 euros cada una.
- e) Fotocopia de los planos catastrales: 2,00 euros cada una.

La fotocopia de planos catastrales sólo se realizará previa petición por escrito y por quienes tengan la condición de interesados (propietarios, herederos o titulares de algún interés legítimo).

Segundo: La presente modificación ha sido aprobada por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2004 y entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Primero: Se da nueva redacción a la letra a) del apartado primero del artículo dos, con el siguiente tenor:

a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida y enganche a la red de alcantarillado municipal, así como la ejecución de las obras para efectuar dicha acometida.

Segundo: Se da nueva redacción al artículo cinco, que queda como sigue:

Artículo 5º:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 48,00 euros por cada vivienda y por cada local de negocio beneficiario.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración vendrá determinada por las cantidades fijas siguientes:

- Por cada vivienda al año: 10,00 euros.
- Por cada local comercial, industrial o similar al año: 13,00 euros.
- Por cada establo (cuadra ganado) al año: 10,00 euros.

3.- Las obras para la ejecución de la acometida, en caso de ser necesarias, se realizarán por este Ayuntamiento y su importe será abonado por el sujeto pasivo, ascendiendo el mismo a 150,00 euros. Este importe se establece cuando la distancia de la acometida a la red general no supere los cuatro metros. Si la distancia es mayor se abonará la cantidad de 30,00 euros por metro lineal.

Tercero: La presente modificación ha sido aprobada por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2004 y entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando a aplicarse desde esa fecha.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Haciendas Locales, contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Vega de Espinareda, 22 de abril de 2004.-EL ALCALDE, Mario Guerra García.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Agua.

Habiendo transcurrido el plazo de un mes sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones a las mismas, el acuerdo hasta entonces inicial se eleva a definitivo, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE AL TÉRMINO MUNICIPAL

CAPÍTULO I.- Normas generales

Artículo 1º: Objeto.

1.- El objeto del presente reglamento es la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable al término municipal, exceptuando aquellas localidades en que dicho servicio sea prestado por las Juntas Vecinales, y dentro de las competencias gestionadas por ellas.

2.- Asimismo y en lo que resulte de aplicación, lo dispuesto en el presente Reglamento se aplicará al servicio de alcantarillado.

2.- A efectos de simplificación, en el presente reglamento se denomina "abonado" a cualquier usuario, persona física, jurídica, que tenga contratado el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Artículo 2º: Forma de gestión y titularidad del servicio.

1.- El servicio de abastecimiento de agua potable del municipio seguirá ostentando, en todo momento, la condición de servicio público municipal del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable mediante cualquiera de las formas previstas en derecho; podrá estructurar el servicio y dará publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

3.- Los servicios a que afecta este Reglamento quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, quien podrá revisar los trabajos realizados por la entidad suministradora, en todo momento o lugar, procurando no entorpecer la prestación de los mismos.

4.- En caso de que el servicio se preste por el propio Ayuntamiento, las referencias hechas a la entidad suministradora se entenderán que lo son al Ayuntamiento.

Artículo 3º: Obligaciones de la entidad suministradora.

Corresponde a la entidad suministradora, con los recursos a su alcance:

a) La conservación, mantenimiento y explotación de las obras e instalaciones existentes destinadas a abastecimiento de aguas y de las que sean ejecutadas por la entidad local, el Estado, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones, una vez se produzca su entrega al Ayuntamiento de Vega de Espinareda y la adscripción a los citados servicios.

b) La tramitación y ejecución de acometidas de suministros de agua a todas aquellas personas o entidades que lo soliciten para su uso en edificios, locales y recintos situados dentro del área de su competencia, siempre que éstos reúnan las condiciones exigidas por este reglamento y hayan sido aprobadas por la corporación municipal.

c) Suministrar agua a los usuarios, garantizando su potabilidad con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave de registro (considerada, con carácter general, como inicio de la instalación interior del abonado).

d) La entidad suministradora deberá cubrir, en su condición de gestor de las infraestructuras municipales, su eventual responsabilidad civil por daños causados a terceros suscribiendo una póliza de seguros adecuada.

e) Resolver las anomalías que puedan producirse relacionadas con la prestación del servicio.

f) Informar a los abonados, siempre que sea posible y por medios adecuados de difusión, de las interrupciones o alteraciones que se produzcan en el contrato de suministro como resultado de sus actuaciones o de terceros.

g) Contestar a las reclamaciones que se le formulen por escrito en el plazo reglamentario.

h) Aplicar los precios y cuadros de tarifas correspondientes a los distintos tipos de suministro que, en cada momento, se tengan aprobadas.

Artículo 4º: Derechos y potestades de la entidad suministradora.

La entidad suministradora tendrá los derechos y potestades que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y, con carácter general, tendrá los siguientes:

a) Inspeccionar, revisar o informar a las instalaciones interiores de suministro que, por cualquier causa, puedan interferir en el funcionamiento del servicio.

b) Percibir en sus oficinas, o bien por domiciliación bancaria a través de las cuentas de los abonados, el importe de las facturaciones o cargos que, debidamente autorizados, corresponda pagar a los abonados y usuarios por las prestaciones que haya realizado la entidad suministradora.

Artículo 5º: Obligaciones del abonado.

Son obligaciones del abonado:

a) Todo abonado vendrá obligado a abonar puntualmente los cargos que la entidad suministradora le formule con arreglo a los precios y tarifas aprobados, así como los que se deriven de la prestación de los servicios complementarios a que hace referencia el presente reglamento. La obligación del pago íntegro de los consumos de agua se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o por cualquier otra causa no imputable a la entidad suministradora.

b) Respetar las instalaciones que integran la infraestructura de los servicios, redes de distribución de agua potable y acometidas correspondientes, como bienes de servicio público, prohibiéndose la manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por personal no autorizado.

c) La obligación de instalar el contador en la pared exterior del inmueble o parte exterior de la valla, en caso de que exista, de libre acceso a los empleados municipales, en el plazo establecido en el presente reglamento

d) Proporcionar a la entidad suministradora los datos interesados por el mismo, en relación con el contrato de suministro y las variaciones que puedan presentarse.

e) Mantener sus instalaciones de forma que no se produzcan perturbaciones en las redes públicas de abastecimiento y utilizar de forma correcta las instalaciones de servicio adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma adecuada, manteniendo intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador, absteniéndose de intervenir sobre las instalaciones de acometida, y garantizando las condiciones idóneas para toma de lecturas de consumo.

f) Los abonados deberán, en interés general y en suyo propio, comunicar asimismo a la entidad suministradora cualquier avería o perturbación (fugas, pérdidas de presión, vertidos incontrolados, etc.) que, a su juicio, se produzcan en la red de distribución pública o en las instalaciones privadas.

Igualmente, deberán notificar a la entidad suministradora las manipulaciones en las redes o los usos indebidos de agua que puedan ser causa grave de contaminación o peligro de accidente para personas o bienes.

g) Facilitar el libre acceso a las instalaciones o recintos, a las personas autorizadas para el desarrollo de los trabajos relacionados con la realización de lecturas, inspecciones, obras y reparaciones.

h) Los abonados, no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuitamente o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por persona que de él dependa.

i) Los abonados están obligados a solicitar de la entidad suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que implique modificación en el número de receptores o cambio en el uso del agua.

j) Cuando el abonado desee causar baja en el suministro, estará obligado a interesar a la entidad suministradora dicha baja con una antelación mínima de 48 horas, para poder efectuar la lectura del contador, precintado del mismo y facturar el consumo correspondiente.

k) Cuando en una misma finca, junto al agua del servicio municipal, existiera agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer en las instalaciones interiores medios adecuados para evitar la entrada de esas aguas en la red general. La entidad suministradora no se responsabilizará de la calidad de las aguas en las instalaciones interiores, advirtiéndose a los abonados de la responsabilidad en que pueden incurrir, de producirse, por retroceso, la alteración de las condiciones de potabilidad de las aguas de la traída pública.

l) El abonado, bajo su exclusiva responsabilidad, intransferible a terceras personas, no podrá:

1. Insertar en las tuberías de abastecimiento, sin previa autorización de la entidad suministradora, bombas o cualquier aparato que modifique o pueda afectar a las condiciones de la red de distribución en su entorno y, consecuentemente, interfieran con el servicio prestado a otros abonados.

2. Revender o ceder, incluso a título gratuito, el agua suministrada por la entidad suministradora.

3. Modificar los accesos a los contadores y aparatos de medida, sin comunicación a la entidad suministradora.

4. Utilizar el agua del servicio público para fines distintos a los controlados.

5. Manipular las instalaciones interiores generales, ni instalar elementos en ellas.

6. Realizar consumos de agua que no sean controlados por el equipo de medida o introducir cualquier alteración en las instalaciones que permitiese estos consumos.

7. Ocasionar voluntariamente o por conducta negligente fugas de agua.

8. Romper o alterar los precintos de medida.

Artículo 6º: Derechos del abonado.

Serán derechos del abonado:

a) Recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en las disposiciones legales aplicables.

b) Disponer permanentemente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que figuren en su contrato sin otra limitación que las establecidas en el reglamento y las demás disposiciones de aplicación.

c) Ser informado de todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro, así como recibir contestación por escrito, en el plazo reglamentario previsto, a las consultas formuladas con idéntico procedimiento.

d) A que se le facturen los consumos con las tarifas vigentes.

e) Suscribir un contrato o póliza de suministro, sujeto a las garantías de la normativa establecida.

Artículo 7º: Garantías del correcto funcionamiento del servicio.

1.- El personal de la entidad suministradora irá provisto obligatoriamente de carnet acreditativo en el que consten los datos de identificación personal y las facultades que tienen encomendadas.

2.- Toda persona física que, en nombre propio o en representación de terceros, desee formular reclamación por lo que considere cualquier anomalía en el funcionamiento del mismo, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

3.- En las reclamaciones que puedan formularse sobre el cumplimiento de las condiciones del servicio, el reclamante deberá acreditar la condición de abonado y estar al día en el pago de los recibos correspondientes. Contra las resoluciones adoptadas en las reclamaciones formuladas, podrá utilizar el reclamante los recursos legales pertinentes.

CAPÍTULO II.—Suministro de agua y póliza de abono

Artículo 8º: Suscripción de póliza.

Se denomina póliza de abono al contrato suscrito entre la entidad suministradora y el abonado, que incluye los términos y condiciones pactados para el suministro de agua potable.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente: (o bien: el peticionario deberá presentar instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, en modelo establecido al efecto a disposición en las oficinas municipales, acompañando:)

A) Con carácter general:

- Boletín de instalador autorizado, visado por la delegación provincial competente en materia de industria.

- Documentación que acredite la personalidad del contratante.
- Informe entidad suministradora.

B) Con carácter específico:

- Obras: licencia de obra.
- Comercio o industria: fotocopia de la licencia de apertura de establecimientos.

En los casos en que está constituida la comunidad de propietarios con contador general único, ésta deberá suscribir una póliza de abono general.

No se suscribirá contrato de suministro a aquel usuario con recibos pendientes de cobro, sea cual fuere la ubicación del nuevo suministro solicitado.

Bajo ningún concepto se harán concesiones gratuitas, cualesquiera que sean el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose caducadas las que actualmente pueden existir.

El traslado de domicilio y ocupación del mismo local por persona distinta a la que formalizó el contrato, exige nuevo contrato, o en su caso la subrogación del anterior, siempre que cumplan todos los requisitos de este reglamento.

Artículo 9º: Condiciones.

1.- La solicitud de acometidas a las redes de distribución de agua potable deberá presentarse, de forma independiente para cada finca que legal o físicamente constituya una unidad de edificación, debiendo cada una de ellas satisfacer por separado las condiciones previstas en este reglamento.

Se considerarán unidades de edificación independientes los edificios de un solo portal o cada uno de los portales en el caso de que existan varios en un mismo edificio. En el caso de que un mismo edificio o construcción tenga más de un acceso, el concesionario podrá decidir la conveniencia de realizar a medida que le sean solicitadas más de una acometida.

2.- Queda expresamente prohibida la utilización de suministro de agua por otra finca o propiedad distinta de aquella para la que se contrató, aun cuando pertenezcan al mismo dueño. En el caso de segregaciones, divisiones o acumulaciones, aunque no estuvieran registradas oficialmente, deberán comunicarse estas circunstancias a la entidad suministradora, para la modificación de las condiciones de acometida y en su caso, de la póliza de servicio.

Artículo 10º: Servicio a urbanizaciones.

1.- Las extensiones a las redes de abastecimiento para edificaciones nuevas o antiguas que no lo posean serán a cargo del abonado y pasarán a la red municipal.

2.- Las instalaciones de las redes de abastecimiento propias de urbanizaciones, nuevas calles o polígonos, serán ejecutadas a cargo del promotor, con sujeción al correspondiente proyecto técnico necesariamente aprobado por el Ayuntamiento, y previo informe favorable de la entidad suministradora.

3.- A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos terrenos sobre los que la actuación

urbanística exija la creación, modificación o ampliación de infraestructura viaria y de servicios, tanto si las obras se realizan para conexión entre las distintas parcelas o solares en los que se divida el terreno, como si se ejecutaran para unir la urbanización o polígono con otra zona ya urbanizada y con servicios.

4.- El permiso de acometida del suministro para el polígono o urbanización, así como para los solares e inmuebles ubicados en él, estará supeditado a que previamente se acredite el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- Los esquemas de las redes interiores de distribución, así como las demás instalaciones relacionadas, deberán haber sido aprobados por la entidad suministradora del servicio y proyectados por técnico competente, debiendo ser ejecutados por cuenta del promotor o propietario de la urbanización o polígono, y con cumplimiento de las normas que haya previsto, a tales fines, la entidad suministradora.

- Las obras e instalaciones previstas en el proyecto aprobado y las modificaciones que, convenientemente autorizadas por la entidad suministradora, sean introducidas posteriormente, se ejecutarán igualmente por cuenta del promotor o propietario, y siempre bajo la dirección de un técnico de este último.

- La entidad suministradora podrá exigir, tanto durante el desarrollo de las obras como en su recepción o puesta en servicio, las pruebas o ensayos que estime convenientes, con el fin de garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad que afecten a los materiales previstos en el proyecto, siendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

5.- En ningún caso estará facultado el promotor o ejecutor de la urbanización para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de la misma, lo cual es competencia exclusiva de la entidad suministradora.

6.- El enlace de las redes interiores con las conducciones exteriores que forman la red pública gestionada por la entidad suministradora, así como las modificaciones o eventuales refuerzos a las mismas que hubieran de efectuarse en ellas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto previo y se ejecutarán siempre por la entidad suministradora y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

7.- Una vez finalizadas las instalaciones, serán verificadas por la entidad suministradora, y si las encontrara conformes informará, en su caso, al Ayuntamiento en lo que le afecte para la aceptación de la propiedad de las instalaciones, sus servidumbres de paso y usos de la urbanización que pasen a dominio público, asumiendo la gestión y mantenimiento de los servicios de abastecimiento y saneamiento, una vez que le sea ordenado por el Ayuntamiento.

8.- La red de urbanización podrá seguir siendo privada en el caso de colocación de un contador general a la entrada de la misma con tantos mínimos y/o cuotas de servicio y mantenimiento como viviendas y puntos de consumo de la comunidad haya en la urbanización, o pasará a propiedad municipal en el caso de que se quiera la colocación de contadores individuales en cada una de las viviendas y puntos de consumo comunitarios.

9.- Se podrá denegar la solicitud de acometida o acometidas a sus redes por las causas o circunstancias siguientes:

a) Por la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos.

b) Por incumplimiento de lo estipulado en este Reglamento en lo que se refiere a requisitos previos para la conexión a las redes públicas.

c) Cuando alguna parte de las instalaciones generales deba discurrir por propiedad de terceros, sin que se acredite la constitución de servidumbre de paso, inscrita en el Registro de la Propiedad o no se adquiera la franja de terreno afectada.

d) Cuando la presión en el punto de acometida de abastecimiento sea insuficiente para un correcto servicio, y no se hayan instalado, a cargo del abonado, el grupo de elevación y aljibe correspondientes.

La entidad suministradora podrá, si el abonado lo acepta expresamente, contratar el servicio sin responsabilizarse de las deficiencias producidas por la falta de presión, término éste que quedará debidamente reflejado en el contrato.

e) Cuando la presión en el punto de acometida de abastecimiento sea excesiva para un correcto servicio, y no se hayan instalado, a cargo del abonado, las medidas de reducción de presión adecuadas.

Artículo 11º: Acometidas temporales.

1.- Excepcionalmente, la entidad suministradora podrá conceder acometidas o tomas de agua con carácter provisional o temporal de obras. Estas tomas se concederán siempre en precario, rigiéndose por las mismas condiciones generales establecidas y por las que particularmente se determinen para el caso concreto.

2.- En ningún caso se utilizará para viviendas y locales el agua suministrada para una acometida de obra. Al finalizar las obras, el constructor comunicará este hecho a la entidad suministradora y quedará clausurada automáticamente esta acometida, rigiéndose el suministro por las condiciones generales establecidas, o por las que se pueden establecer atendiendo al carácter y finalidad del mismo.

3.- Hasta la firma de las pólizas definitivas del servicio se mantendrá en vigor la póliza del servicio provisional para obra, siendo el constructor o solicitante autorizado el responsable de abonar toda el agua consumida, la que se facturará a la tarifa de obra independientemente del uso que hubiera tenido.

Artículo 12º: Sujetos del contrato.

1.- El contratante del suministro será el titular o titulares de la finca local o industria a abastecer o quien lo represente legalmente a salvo de las excepciones que se detallan en este artículo.

En su caso el contratante podrá ser el inquilino con autorización bastante de la propiedad. Esta autorización implicará la asunción, por parte del propietario, de las eventuales responsabilidades y del resarcimiento de daños al concesionario en caso de incumplimiento del contrato de suministro y saneamiento por parte del inquilino.

2.- No podrá ser abonado del suministro de agua quien habiéndolo sido con anterioridad para otra finca local o industria haya sido penalizado con suspensión de suministro o resolución del contrato por falta de pago o medida reglamentaria a no ser que satisfaga íntegramente sus anteriores obligaciones, con los recargos, intereses y gastos que hubiera lugar, exigidos de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Toda acometida se destinará exclusivamente a los usos para los que hubiera sido solicitada y concedida, debiendo comunicar el abonado previamente a la entidad suministradora cualquier modificación, solicitando su aprobación y formalización de un nuevo contrato en el que se incluyan las circunstancias modificadas.

4.- En los casos de cambio de titularidad de la finca, local o industria abastecidos, y cuando sea el propietario el abonado titular del contrato de suministro, ambos deberán comunicar fehacientemente, dentro del plazo de un mes, el cambio habido, con el fin de proceder a formalizar un nuevo contrato de suministro a nombre del nuevo titular.

5.- En los casos en los que los titulares del contrato de suministro fueran los inquilinos, el nuevo inquilino deberá sustituir la autorización del propietario a que se hace referencia en el apartado primero de este artículo, por otra similar a su nombre.

Si hubiera modificación de propiedad de la finca, local o industria sin cambio de titularidad del contrato de suministro, el nuevo propietario se entenderá inexcusablemente subrogado en las responsabilidades asumidas por el anterior propietario en relación con los incumplimientos del contrato y resarcimiento de daños que pudieran causar a la entidad suministradora los inquilinos del inmueble, cuando no los hubieran asumido éstos.

6.- En los casos en que el solicitante de los servicios sea comunidad de propietarios, solo podrá contratar los mismos su representante legal, debidamente acreditado.

7.- En los casos en que se soliciten los servicios para ejecución de obras, el contratante deberá ser el titular de la licencia municipal.

Artículo 13º: Altas y bajas en la prestación del servicio.

1.- Toda alta en el servicio se producirá a solicitud del interesado, debiendo suscribirse la correspondiente póliza, en la que se harán constar las características del suministro y que producirá efectos económicos dentro del trimestre en que comience el disfrute del servicio y con la facturación correspondiente al trimestre completo.

Cada vez que se produzca una alta se pagarán las tasas municipales de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal.

2.- Las bajas se solicitarán por el titular del contrato previa la presentación de la correspondiente solicitud y previa la comprobación y pago de los recibos pendientes y del trimestre en que se solicite la baja, comunicándose orden para corte de suministro y precintado de la llave de paso.

Artículo 14º: Tipos de suministros.

La prestación del servicio se clasificará según lo especificado en la Ordenanza Fiscal por los tipos de tarifas, pero como norma general será:

1.- Usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida, preparación de los alimentos e higiene personal.

Se aplicará a esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial, profesional, ni de servicios de cualquier tipo.

2.- Usos industriales y comerciales: Son aquellos en los que el agua se utiliza para el acondicionamiento, limpieza o higiene en establecimientos profesionales, comerciales y de servicios, así como aquellos en los que el agua constituye un elemento directo o indirecto de un proceso de producción.

Se aplicará esta modalidad a todos los locales o establecimientos en los que se desempeñe una actividad industrial, así como a centros de enseñanza deportivos, clubes sociales y recreativos, garajes y, en general, para todos aquellos no destinados a vivienda.

Tendrán la consideración de usos industriales aquellos usos, potencialmente domésticos, para los que, como resultado de las inspecciones y análisis que realizará el servicio municipal o los laboratorios autorizados al efecto, se determinará una contaminación impropia de las aguas residuales sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurriera el actuante.

3.- Usos municipales: Son aquellos que corresponden a los edificios e instalaciones municipales.

El Ayuntamiento autoriza, en su caso, a la entidad suministradora a instalar contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten, calculándose, en su caso, por los servicios técnicos de la entidad suministradora los consumos municipales donde, por las características de dichos puntos, no pueda instalarse un contador.

4.- Uso para obras: Son aquellos en los que el agua se usa en la construcción.

5.- Usos especiales: Se consideran suministros especiales aquellos no incluidos en las modalidades anteriores.

Artículo 15º: Reservas de aguas.

1.- La entidad suministradora podrá establecer las condiciones y prioridades en el uso de agua potable en el supuesto de restricciones por sequía, catástrofes o accidentes graves en las instalaciones de captación, tratamiento o distribución del agua, utilizando su mejor criterio para reducir el daño a la población afectada y, comunicando las medidas adoptadas, se informará a las autoridades competentes y se comunicará a través de los medios de difusión más adecuados, sin perjuicio de la normativa general de seguridad civil que sea de aplicación.

2.- Los abonados que prevean utilizar el agua para alimentar aparatos o instalaciones que puedan verse dañados como consecuencia de una interrupción o disminución de presión en suministro, en todos los locales en los que se desenvuelve cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de personas y bienes, y especialmente en centros sanitarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reserva con capacidad suficiente y adoptar, en general, las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector.

Igualmente las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos deberán disponer de depósitos de reserva, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas.

El prestador del servicio quedará exonerado de responsabilidad civil en estos casos que, por sus características especiales, deberán proveerse de medios de reserva.

3.- La entidad suministradora no será responsable de los daños que pueda ocasionar una eventual falta de suministro motivada por averías o por la normal manipulación de la red.

Artículo 16º: Garantías del correcto funcionamiento.

1.- En todos los edificios que por albergar un alto número de usuarios, la presión de la red en el punto de acometida pueda ser insuficiente para el correcto abastecimiento, estarán obligados a la instalación de un grupo elevador y depósito que garanticen el abastecimiento regular a todas las viviendas o locales de la finca.

2.- Como medida de higiene y control, se recomienda que estos depósitos dispongan de los medios adecuados para su fácil y eficaz limpieza periódica. Obligatoria, deberán estar provistos de un registro de entrada, desagüe y tubo de ventilación.

El desagüe del depósito de reserva irá conectado a la red de saneamiento.

3.- Los depósitos de reserva se conectarán obligatoriamente al tramo de acometida interior, es decir, con posterioridad al emplazamiento del contador.

Artículo 17º: Instalación interior.

1.- Se entiende por instalación interior de abastecimiento la comprendida a partir de la llave de registro de acometida. Quedará excluido el contador como parte de la instalación interior.

2.- El propietario de un edificio será responsable de las averías que se produzcan en la instalación interior.

3.- El propietario realizará a su cargo con la mayor rapidez que le sea factible y en todo caso, dentro de un plazo máximo de cinco días naturales, la reparación de las averías que se presenten a partir de la llave de registro. La entidad suministradora procederá al corte de suministro hasta que se haya efectuado la reparación e inspeccionará la instalación con posterioridad a la misma, antes de reanudar el servicio.

4.- Si, a juicio de la entidad suministradora o de técnico competente, se determinará que existe peligro grave para la seguridad de las personas por mal estado de las instalaciones, o amenaza de daños graves, la entidad suministradora podrá suspender el suministro de forma inmediata, poniéndolo en conocimiento del interesado. En este caso, como en aquellos otros en los que exista necesidad de acometer la reparación con urgencia, la entidad suministradora podrá repercutir el abonado los gastos en que se incurriera, debidamente justificados.

Artículo 18º: Sistemas contra incendios.

1.- La conexión a la red pública de abastecimiento de las acometidas para sistemas contra incendios exigirá la firma de un contrato específico entre el concesionario y el abonado.

2.- Dicho contrato tendrá la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estará, por lo tanto, sujeto a las mismas prescripciones reguladas por aquellos. La utilización de la red contra incendios será únicamente con este fin.

3.- Efectuada la instalación, las bocas de incendio serán precintadas por personal de la entidad suministradora, entendiéndose que fueron utilizadas cuando desaparezca el precinto. De no haber sido utilizadas en la extinción de un incendio, el abonado debe ponerlo en conocimiento, en su caso, de la entidad suministradora a fin de que se repongan los precintos correspondientes y evitar posibles responsabilidades derivadas.

4.- Las redes interiores de incendio serán siempre independientes de las restantes existentes en la finca en que se instala y no podrá ser conectada derivación alguna para otros usos.

5.- En las instalaciones contra incendios, no se instalará contador ni se generará cargo alguno derivado del mayor o menor consumo de agua. De ser necesaria la utilización de las bocas de incendio, se facturará exclusivamente por el concepto de disponibilidad del servicio y por la tarifa mínima industrial vigente en cada momento.

Artículo 19º: Bocas de riego o hidrantes.

1.- Para la ejecución de obras de urbanización y de aquellas instalaciones que se realicen en las calles, vías públicas o bienes de dominio público, la entidad suministradora podrá autorizar el uso del agua procedente de las bocas de riego o hidrantes.

2.- Cuando el solicitante sea el contratista de la obra, deberá constituir previamente ante la entidad suministradora para responder de eventuales daños sobre las instalaciones públicas, un depósito equivalente al doble del valor de reposición de la boca de riego o hidrante.

La constitución de este depósito y el derecho a utilizar el agua por estos medios quedará reflejado en un acuerdo específico. El depósito será devuelto al contratista, una vez transcurrido el plazo de utilización del suministro, si no se hubieran producido daños.

3.- El consumo de agua a que se refiere el presente artículo será abonado por el contratista, según el consumo registrado por el contador que la entidad suministradora hubiese instalado a tal efecto.

4.- Salvo los casos previstos en los anteriores números de este artículo, la utilización de las bocas de riego o hidrantes solo estará permitida a los servicios públicos de extinción de incendios y a otros servicios municipales, cualquiera que sea la forma de gestión, quedando exentos de pago los consumos que se produzcan por la utilización de aquellas.

CAPÍTULO III.-SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

1. Acometidas

Artículo 20º: Acometidas de abastecimiento y clandestinas.

1.- Se entiende por acometida de abastecimiento el ramal que, partiendo de una tubería de distribución, conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se desea abastecer. Esta acometida comprende desde el collarín de toma en la tubería general hasta la llave de registro situada en una arqueta de registro al pie de la edificación. Estará formada por una tubería única de características específicas según el caudal y presión de agua a suministrar.

2.- En el caso de ejecución de acometidas clandestinas, por parte del propietario, se suspenderá el servicio hasta que tenga la autorización correspondiente y una vez aprobada abonará los costes totales de ejecución de la acometida, previamente a realización del contrato.

3.- Se denominan res de distribución de agua potable al conjunto de tuberías, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en calles, plazas, caminos y demás vías públicas para distribuir el agua a la población.

Artículo 21º: Nuevas acometidas o ampliaciones.

1.- La determinación de las características de las nuevas acometidas o de la ampliación del servicio de un inmueble, su instalación, conservación y manejo, serán siempre competencia exclusiva de la entidad suministradora, quien realizará los trabajos e instalaciones correspondientes a cargo del peticionario según los precios aprobados por el Ayuntamiento. Asimismo la entidad suministradora determinará las modificaciones que en la red existente deben efectuarse como consecuencia de la petición y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece a todos los efectos al patrimonio municipal. En caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro.

2.- Toda persona que desee una acometida de abastecimiento de agua potable hará una solicitud a la entidad suministradora. La aprobación por parte del Ayuntamiento será trámite indispensable para proceder a la conexión a la red municipal, así como un presupuesto, según tarifa vigente del coste de dichas acometidas que satisfará el solicitante antes de dar comienzo a las obras.

3.- Normalmente existirá una acometida para dar servicios a una obra, edificio, portal o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara suministro especial o independiente existiendo causa justificada a juicio del servicio, podrá contratar la instalación de una derivación o acometida independiente de la existente con anterioridad para todo el inmueble.

Artículo 22º: Suministro a una urbanización.

En el caso solicitud de suministro a una urbanización privada, si los propietarios de la urbanización desean que la red general interior siga siendo privada se le instalará un contador general, en el límite de la red municipal y se le facturará a nombre de la comunidad el importe de la lectura del mismo con tantos mínimos y/o cuotas de servicio y mantenimiento como viviendas y puntos de consumo comunitario existan en el interior facturados a la comunidad.

2. Contadores

Artículo 23º: Contadores.

1.- Los contadores o medidores de caudales de suministro de agua potable serán de los tipos aprobados y verificados por delegaciones de industria u organismos competentes.

2.- La sustitución o reparación de los inutilizados o averiados por su normal uso o antigüedad corresponderá a la entidad suministradora.

3.- La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por otras razones diferentes a las de su uso normal (heladas, actos vandálicos, etc.) será por cuenta del abonado, en cuyo caso se le notificará por escrito dándole un plazo de siete días para personarse en las oficinas del servicio y abonar el importe correspondiente a la reparación o sustitución. De no hacerlo así, se procederá al corte del suministro.

Artículo 24º: Modalidades.

1.- Toda vivienda unifamiliar o local comercial (independientemente de que sea destinado a actividades industriales de ejercicio profesional o a la prestación de cualesquiera servicios) dispondrá de un contador individual.

2.- Cuando en un mismo edificio exista más de un usuario, cada uno deberá tener un contador independiente.

3.- En el caso de comunidad de propietarios con contador general, el mínimo de abono obligatorio será el que corresponda a la suma de tantos mínimos y cuotas como número de viviendas o locales constituyan la comunidad, incluidos los suministros a servicios propios de la misma.

La comunidad de propietarios será la responsable del pago del recibo correspondiente.

4.- El contador, que estará verificado por la Delegación de Industria, será propiedad del abonado, y será colocado en su emplazamiento definitivo únicamente por el Servicio.

5.- A los suministros existentes sin contador medidor de caudal se le establecerá un período de TRES MESES para la instalación de dicho aparato, durante el cual se facturará el estimado por el servicio en función de las características del suministro, y al menos el doble del mínimo marcado por la Ordenanza en cada tipo de suministro. Pasado dicho período se procederá al expediente de corte de suministro en caso de que sea abonado al servicio, o al corte directo si es un consumidor clandestino.

6.- En los casos en que en un mismo edificio existan diferentes tipos de suministro (doméstico, industrial, hostelero, etc.), se instalarán contadores independientes para cada uno de ellos. Pero si debido a exigencias técnicas solamente se puede instalar uno, el consumo se tarificará con arreglo a la tarifa más alta correspondiente a los englobados en el contador único.

7.- No se permitirá extender una misma concesión a varias fincas o edificaciones, aun en el caso de estar contiguas y pertenecer al mismo dueño.

8.- Los contadores estarán colocados en un lugar adecuado, de libre acceso, en la planta baja, cerca de la llave de paso instalada frente a la finca de que se trate y siempre en el exterior de la vivienda. En el caso de viviendas colectivas se situarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería o similar, de tal forma que el empleado lector del Servicio pueda libremente anotar las instalaciones de todos los contadores en un solo acto.

9.- Cuando se trate de solares, el contador deberá instalarse en la parte exterior del vallado del terreno, y siempre de libre acceso a los empleados municipales.

Artículo 25º: Lectura.

1.- El abonado estará obligado a facilitar el acceso al contador al personal de la entidad suministradora, quienes deberán llevar la oportuna identificación.

2.- La lectura de los contadores por la entidad suministradora deberá hacerse en el período comprendido entre las nueve y las quince horas.

Artículo 26º: Revisión de los contadores.

1.- En caso de que un abonado estime que el volumen de agua consumido en su instalación no corresponda al registrado por su contador, podrá solicitar su revisión a la entidad suministradora.

2.- En caso de verificación de funcionamiento incorrecto, y exclusivamente para aquellos casos en los que el proponente sea el abonado, la entidad suministradora procederá a rehacer las liquidaciones por consumo de agua, corregidas en los porcentajes de desviación detectados, correspondientes a los tres meses anteriores al momento de la petición de verificación por el abonado.

Si el abonado no estuviese de acuerdo con la comprobación realizada por la entidad suministradora podrá solicitar de la Delegación de Industria la verificación correspondiente.

Artículo 27º: Contadores divisionarios. Colocación y retiro.

1.- El abonado podrá instalar, por su cuenta y para su propia administración, cuantos contadores divisionarios de consumo estime convenientes.

2.- La entidad suministradora se guiará, sin embargo, para la facturación de consumos, exclusivamente por los aparatos de medida del servicio, no viniendo obligado a aceptar las reclamaciones que se apoyen en lecturas de los contadores no instalados por el concesionario.

3.- Las operaciones de colocar y retirar los contadores sólo podrán ejecutarlas los empleados del servicio, prohibiéndose a toda persona hacer cualquier operación en ellos. Asimismo queda prohibido alterar los precintos que como garantía llevan colocados los contadores. Si por cualquier accidente se rompiera uno de ellos, se pasará inmediatamente aviso al servicio, quien llevará a efecto la reposición lo antes posible.

En caso de rescisión de contrato o de contadores colocados por personal distinto al del servicio municipal de aguas, el servicio procederá a retirar el contador del abonado que quedará depositado en las oficinas del servicio, y podrá pasar a recogerlo dentro de los meses siguientes a su retirada.

Artículo 28º: Periodicidad.

1.- La lectura periódica de los contadores será realizada por empleados de la entidad suministradora, debidamente acreditados. La lectura tomada determinará el consumo del abonado.

2.- La lectura y facturación de consumos se hará trimestralmente.

3.- Cuando, por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad suministradora, no fuese posible la lectura del contador del abonado, el empleado estará obligado a dejar constancia de su visita, depositando en el buzón de correos del abonado o similar un escrito en el que reflejará esa circunstancia y en la que el abonado podrá reflejar la lectura efectuada por él mismo.

El abonado deberá devolver el impreso de lectura debidamente cumplimentado antes de los siete días siguientes a la fecha de entrega del mismo por el lector. Los impresos de lectura recibidos por la entidad suministradora con posterioridad a este plazo podrán ser considerados nulos, realizándose la facturación como si el consumo fuese cero en ese período y sin que dé lugar a descuentos por esos mínimos en facturaciones posteriores.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Facturación, cobro e información.

Artículo 29º: Determinación del consumo.

1.- Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de los dos períodos consecutivos de facturación.

2.- El importe de la facturación se calculará de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 30º: Avería.

1.- Si al hacerse la lectura del contador, se encuentra el mismo parado o que no permita su lectura, se liquidará el primer trimestre, a razón de 36,00 euros, y se requerirá al usuario para que por su cuenta y riesgo proceda a su reparación.

Caso de que continúe un segundo trimestre seguido la misma situación, se liquidará a razón de 72,00 euros.

De proseguir la misma situación un tercer trimestre consecutivo, se procederá al corte del suministro, y se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio por este Ayuntamiento.

2.- En los supuestos que los usuarios del servicio retiren los aparatos contadores sin previa notificación, se procederá de modo análogo.

Artículo 31º: Precintado.

1.- Es obligatorio el precintado de todos los aparatos de medida, en cuanto a que sus lecturas sirven de base para la liquidación de las facturaciones por consumo de agua. Este precinto oficial garantiza:

- a) Que el contador pertenece a un sistema aprobado.
- b) Que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto.
- c) Que su mecanismo no ha sufrido modificación externa que pudiera alterar su buen funcionamiento.

2.- El abonado nunca podrá manipular el aparato de medida ni su precinto. Su instalación y precintado será realizado siempre por el personal de la entidad suministradora.

Artículo 32º: Conservación del aparato de medida.

Es obligación del abonado la conservación en buen estado del aparato de medida y del recinto en que se aloja, así como el acceso al mismo.

Artículo 33º: Impuestos.

Los impuestos, tasas o arbitrajes, derechos, tributos o gastos de cualquier clase, establecidos o que puedan establecerse por el Estado, provincia, municipio o cualesquiera Administraciones Públicas, que graven de alguna forma, bien la documentación que sea necesario formalizar para suscribir un contrato de suministro, o bien el suministro en sí mismo, así como cualquier otra circunstancia relacionada con éste, serán por cuenta del abonado.

Artículo 34º: Facturación del servicio.

1.- Los recibos de cobro del suministro serán emitidos por la entidad suministradora.

2.- El abonado podrá hacer efectivo los importes facturados por la entidad suministradora preferentemente por el sistema de domiciliación bancaria con oficina abierta en el término municipal o, en su defecto, en las oficinas de la entidad suministradora en días hábiles y en horario de oficina.

3.- En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al abonado, será por cuenta del mismo la totalidad de los gastos que se produzcan por motivo de dicha devolución, incluida la liquidación de intereses de demora correspondientes.

Dos devoluciones consecutivas darán lugar a la anulación de la domiciliación bancaria.

4.- Pasado el período voluntario sin hacer efectivo el correspondiente recibo, esto será causa de iniciación del expediente de suspensión de suministro, sin perjuicio de que el importe impagado quede incluido en procedimiento de apremio.

5.- Para los casos de morosidad en el abono de los recibos, el Ayuntamiento autorizará la gestión del corte de suministro. Correrán a cargo del abonado los gastos de dicha gestión (elaboración de comunicados, certificado de correos, etc.) si se realizase el pago antes de efectuarse el corte, así como los de reposición de suministro, en el caso de que el corte se llevase a cabo.

Artículo 35º: Información de las facturas.

El abonado podrá obtener de la entidad suministradora cualquier información relacionada con las lecturas, facturaciones, comprobaciones de contador, cobros, tarifas aplicadas y en general, sobre toda cuestión relacionada con el suministro que se haya generado en un período de dos años anteriores a la fecha de prestación de la petición correspondiente.

Artículo 36º: Reclamaciones en la facturación.

1.- El abonado tendrá derecho a reclamar la devolución de ingresos indebidos a la entidad suministradora. La devolución de las cantidades percibidas indebidamente deberá ser inmediata una vez que se compruebe el error de facturación, de medida o cualquier otra causa que haya provocado el error.

2.- Cuando el abonado presente una reclamación para la devolución de ingresos indebidos, expresará de forma clara y concisa los conceptos por los que reclama y los fundamentos de reclamación y se acompañarán a la misma los justificantes de los ingresos supuestamente indebidos y cualquier otra documentación que al caso corresponda.

3.- La entidad suministradora queda obligada a resolver la reclamación dentro de los plazos establecidos al efecto por la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

4.- La entidad suministradora está autorizada para vigilar las condiciones y forma en que los abonados utilizan el servicio de abastecimiento y saneamiento.

Artículo 37º: Baja en el suministro.

Cuando el abonado desee causar baja en el suministro, vendrá obligado a abonar todos los recibos pendientes y el importe total de la facturación del trimestre en que cause baja.

Artículo 38º: Infracciones y defraudación.

1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles y penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial se considerarán infracciones simples, sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

- a) El incumplimiento de la obligación de instalación del contador en los lugares establecidos al efecto por este reglamento.
- b) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- c) La utilización del agua suministrada por el servicio municipal sin la solicitud ni la instalación previa del aparato contador particular o general.
- d) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- e) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- f) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- g) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación del mismo si se encontrase defectuoso.

3.- Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas y jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

Artículo 39º: Suspensión del servicio.

1.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados segundo y tercero del artículo anterior será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar, debiéndose seguir los trámites previstos al efecto.

2.- En todos los casos la entidad suministradora deberá avisar al abonado por cualquiera de las formas habituales en derecho, a fin de que previa comprobación de los hechos se dicte la resolución pertinente.

3.- En el caso de que el abonado hubiese formulado reclamación, la entidad suministradora no podrá privarle del suministro mientras no se haya dictado la resolución sobre la reclamación formulada. Si el abonado interpusiese recurso contra la resolución correspondiente, se le podrá privar del suministro en el caso de que no deposite la cantidad adeudada y confirmada por la resolución objeto de recurso.

4.- El restablecimiento del suministro se realizará en los dos días hábiles siguientes al día en que hayan sido subsanadas las causas que dieron origen al corte del suministro.

5.- Si la entidad suministradora detecta y comprueba la existencia de derivaciones clandestinas, podrá inutilizarlas inmediatamente.

6.- Los gastos que se originen por la suspensión del suministro serán de cuenta de la entidad suministradora, y la reconexión al suministro, en caso de corte justificado, será a cargo del abonado.

7.- Transcurridos tres meses desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya subsanado cualquiera de las causas por las que se procedió a dicha suspensión, la entidad suministradora estará facultada para cancelar y anular el enganche.

8.- La entidad suministradora, sin perjuicio de la suspensión del suministro y cancelación del enganche, podrá ejercitar frente al abonado las acciones legales, incluso las penales, que estime oportunas en defensa de sus derechos.

Disposiciones finales

1.- Para lo no previsto en este reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general aplicables sobre la materia.

2.-El presente Reglamento, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2004, entrará en vigor una vez que sea publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vega de Espinareda, 22 de abril de 2004.-EL ALCALDE, Mario Guerra García.

3994

196,60 euros

CARUCEDO

Por Golf Las Médulas SL se solicita licencia municipal para construcción de centro de turismo rural, club y campo de golf situado en el paraje San Juan de Vilarello (MUP nº 363) en la localidad de Carucedo.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico, se hace público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Carucedo, 3 de mayo de 2004.-El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

4009

22,40 euros

SAHAGÚN

Por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación urgente por procedimiento abierto, mediante concurso, de la "Explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Sahagún", el cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncio concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, publicándose texto extractado del pliego.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sahagún (León).
b) Tfnos.: 987 780 001. Fax: 987 781 000.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto:

El presente pliego tiene como objeto la contratación del servicio de la explotación del bar-restaurante del polideportivo de Sahagún, propiedad del Ayuntamiento de Sahagún, quedando excluida cualquier otra actividad.

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, las siguientes instalaciones, sujetas a reversión:

- a) Comedor.
b) Hall.
c) Bar.
d) Cocina.
e) Servicios.
f) Terraza del edificio y zona acotada del jardín.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de concesión: Del 1 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2008.

d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: El canon mínimo que el concesionario deberá satisfacer anualmente al Ayuntamiento será de TRES MIL EUROS (3.000 euros), que se actualizará anualmente con el I.P.C. El canon del ejercicio 2004 será el 70% del precio de adjudicación.

5. Garantías:

Provisional: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS.

Definitiva: Garantía definitiva: 4% del precio de la adjudicación (por la totalidad del tiempo de concesión).

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Sahagún.

7. Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación de ofertas: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Sahagún.

8- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: El salón de Plenos del Ayuntamiento de Sahagún.

d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso la constitución de la Mesa se producirá el día siguiente hábil.

e) Hora: 11.30 horas.

9- Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN será por cuenta del adjudicatario.

Sahagún, 14 de mayo de 2004.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García.

4115

120,00 euros

Anuncios Urgentes**Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León**

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, que alcanza un importe consolidado de dos millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros (2.959.957 euros).

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Asamblea General.

Si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

León, 17 de mayo de 2004.-EL PRESIDENTE, Juan Martínez Majo.

4182